

Constancia secretarial: Manizales, 14 de diciembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para resolver, la cual correspondió por reparto el día 11/11/2022.

El expediente contiene copia digital: Demanda, LETRA \$2.239.000; certificados de afiliación, certificado de existencia y representación COOPANDINA, solicitud medidas.

Sírvase proveer



HENRY MARTINEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada por la representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA COOPANDINA con NIT 900.245.557-7, representada por la señora LOLA ISABEL TOVAR ORTIZ, frente a LUZ MIRYAM BETANCUR ANDICA con C.C. Nro. 30.296.247 y ADRIANA GUERRERO IGLESIAS con C.C.Nro.30.411.166, para librar mandamiento de pago.

TITULO EJECUTIVO

Como título ejecutivo fue aportada copia digital una letra de cambio LC -2111 4653148 por valor de \$2.239.000 con fecha de vencimiento 05 de abril de 2022. Las demandadas realizaron un abono de \$187.000. Por tanto, se reclama el saldo insoluto por valor de \$2.052.000.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se librá el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA “COOPANDINA” frente a LUZ MIRYAM BETANCUR ANDICA con C.C. Nro. 30.296.247 y ADRIANA GUERRERO IGLESIAS con C.C.Nro.30.411.166, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidos en la letra de cambio LC- 2111 4653148:

A.- Por capital insoluto DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.052.000).

B.- Por los intereses de mora liquidados desde el 6 de abril de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; la parte demandada dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Autorizar a la señora LOLA ISABEL TOVAR ORTIZ identificada con C.C. Nro. 55.152.850 para actuar en este juicio como representante legal de la cooperativa.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6adfb871e41188d0fa5db11cca9ad77108681055f3b8f468a97f0ee208b8cbe**

Documento generado en 15/12/2022 05:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>